



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

29 de abril de 2022

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 16

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 7 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL "LA RAZA", EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.



Dependencia: Municipio de Colón
Sección: Secretaría de Finanzas
Oficio: SF/0268/2022
Asunto: Solicitud de publicación en gaceta municipal

Colón, Qro., 19 de abril de 2022

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón, Qro.
PRESENTE

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 131 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2, 5, 31 fracción I numeral 2, 32 fracción I, 49 fracción I numeral 13 y 20, así como el TRANSITORIO Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2022; Preceptos que facultan al titular de la Secretaría de Finanzas ejercer la recaudación correspondiente a derechos y expedir acuerdos administrativos para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, así como las disposiciones complementarias y adicionales en materia de beneficios, estímulos fiscales o cualquier otra disposición de regulación y establecer resoluciones de carácter general así como facultades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en ley; es que solicito dentro de sus facultades la publicación en la Gaceta Municipal el **ACUERDO mediante el cual se modifica el ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., Publicado en la Gaceta Municipal "La Raza", el día 31 de diciembre de 2021.**

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
 H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

RECIBIDO
 29 ABR. 2022
 H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ATENTAMENTE

(13.41)

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



CABILDO
 RE 02 MAYO 2022
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

*Archivo

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 4, 8, 12, 115 al 118 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 49 fracción I Numeral 13 y 20, TRANSITORIOS Décimo y Decimosexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022; 2, 6, 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, VIII, XXVI y XXVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 16 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 01 de abril del 2016., corresponde al C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., emitir el siguiente **ACUERDO mediante el cual se modifica el ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., Publicado en la Gaceta Municipal "La Raza", el día 31 de diciembre de 2021.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal en el Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que concatenado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica; patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

4. Que mediante lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precisando que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
5. Que del artículo 115 al 118 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala las bases para determinar el cobro del derecho por el servicio de alumbrado público.
6. Que es de destacarse que el alumbrado público constituye un complemento fundamental para la mejora del bienestar social.
7. Que en fecha 24 de diciembre de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio 2022, en el cual se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tiene derecho a percibir el Municipio, considerando las disposiciones generales que se tienen por objeto regular y coordinar la recaudación de los ingresos.
8. Que el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio 2022 cita la facultad a percibir ingresos por concepto de Derecho de Alumbrado Público de la forma siguiente:

"Artículo 27. El Derecho de Alumbrado Público se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Es objeto de este Derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, el servicio que el Municipio de Colón, Qro., brinda en calles, plazas, jardines, vialidades y otros lugares de uso común.*
- II. Son sujetos obligados al pago del Derecho de Alumbrado Público, las personas físicas y morales, propietarias, poseedoras, de predios ubicados dentro del territorio del Municipio de Colón, Qro., que se benefician de la prestación del servicio de alumbrado público.*
- III. Este Derecho se pagará conforme a una cuota, que se determinará sobre el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual se integra de la suma de la totalidad de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Colón, Qro., durante el periodo comprendido entre octubre de 2020 y septiembre de 2021, por los siguientes conceptos:*
 - a) El gasto realizado por el Municipio de Colón, Qro., para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo el relativo a la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y el consumo de energía.*
 - b) El importe a cargo del Municipio de Colón, Qro., por consumo de energía de las redes de alumbrado público de cada año.*



Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

El monto correspondiente a la suma de las erogaciones antes mencionadas, será actualizada mediante la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2022, dividiendo el Índice

Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020.

El costo anual actualizado del servicio de alumbrado público se dividirá entre el número de sujetos obligados al pago de este derecho. El importe que se obtenga se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será la cuota mensual a pagar.

El resultado del cálculo obtenido se dividirá entre el Factor de Ajuste Energético. Este factor se obtiene del promedio de los últimos 36 meses, de la inflación anual al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo. La inflación anual corresponde a la variación del Índice Nacional de Precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, contenido en el Índice de Mercancías y Servicios Finales, por origen publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o cualquier indicador que en su momento lo sustituya.

Lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$DAP = \frac{1}{12} \left[\frac{(FCFE + GD) * \left(\frac{INPC_{septiembre\ 2021}}{INPC_{octubre\ 2020}} \right)}{NU} \right] / FAE$$

Dónde:

DAP: la cuota mensual del derecho de alumbrado público para el ejercicio 2022.

FCFE: el importe a cargo del Municipio de Colón, Qro., por consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público de este último, durante el periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2021.

GD: El gasto anual realizado por el Municipio de Colón Qro., para la prestación del servicio de alumbrado público, durante el periodo comprendido entre octubre de 2020 y septiembre de 2021.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

NU: Número de personas físicas y morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., del ejercicio fiscal 2021 que se benefician de la prestación del servicio de alumbrado público.

FAE: Es el Factor de Ajuste Energético aplicable a la tarifa del derecho de alumbrado público del año 2022.

$$FAE_i = \frac{1}{36} \sum_{j=1}^{36} \left[\frac{INPP_{i-j}}{INPP_{i-j-12}} - 1 \right]$$



INPP: Es el Índice Nacional de precios al Productor del sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos, al consumidor final contenido en el índice de Mercancías y Servicios Finales correspondiente, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía del mes.

Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

$$DAP = 122.88$$

$$Cuota\ mensual = \frac{DAP}{FAE} = \frac{122.88}{0.04201} = \$2,924.87.$$

El costo anual actualizado del servicio de alumbrado público a que se refiere este artículo y la cuota mensual a pagar por concepto del derecho de alumbrado público, serán dados a conocer por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., mediante publicación en la Gaceta Municipal.

La época de pago del Derecho será mensual y se realizará dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel al que se cause. El pago se realizará en las oficinas o medios que establezca la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.º

9. Que ante una situación económica complicada, a nivel federal, también obliga a los Municipios proponer acciones en materia de derechos a fin de lograr un cobro más justo, eficiente y equitativo, con la debida certeza jurídica, ello principalmente en rubros importantes de recaudación como lo es el cobro del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público.
10. Que en virtud de lo anterior, es prioritario para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal y apoyar al ciudadano, estableciendo mecanismos financieros y fiscales que permitan distribuir equitativamente los beneficios y cargas tributarias, teniendo como objetivo principal, mantener el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales, para lograr un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Por ello, el gobierno municipal a través del presente acuerdo administrativo otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, propietarias o poseedoras, de predios ubicados dentro del territorio del Municipio de Colón, Qro., que se benefician de la prestación del servicio de alumbrado público bajo el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del Municipio, y se concibe como potestad, que dentro de la noción de Estado en su amplio sentido pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, contando así con la capacidad de libre administración para el manejo de sus recursos.

Y considerando que el actuar de las autoridades municipales, se realiza en el marco legal correspondiente, distribuyendo el costo del servicio de manera proporcional y equitativa es que el Municipio de Colón, Querétaro; justifica la emisión del presente acuerdo administrativo de la siguiente:



Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Asunto: Acuerdo administrativo.

Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".

Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Desde el punto de vista constitucional, las Leyes de Ingresos de los Municipios, se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, de cuyo contenido se desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo; pues es de notorio derecho, que este tipo de legislación pueda modificar o variar sistemas tributarios establecidos en las leyes fiscales especiales. Tan es así que diversos criterios jurisdiccionales lo respaldan:

MARCO LEGAL

Tomando como base los argumentos anteriormente expuestos, la legislación invocada y tomando en cuenta que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro., y considerando que en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, se establece que el Municipio de Colón, Qro. Percibirá los ingresos provenientes de derechos, ello no vulnera lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al encontrarse el Municipio bajo el régimen de libre administración hacendaria.

Luego entonces es que esta autoridad dentro de lo dispuesto en los artículos 115 al 118 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2, 5, 27 y 49 fracción I numeral 13 y 40, TRANSITORIOS Décimo y Decimosexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2022; preceptos que facultan al titular de la Secretaría de Finanzas para la recaudación correspondiente a derechos y expedir acuerdos administrativos para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, así también las disposiciones complementarias adicionales en materia de beneficios, estímulos fiscales o cualquier otra disposición de regulación, establecer resoluciones de carácter general así como facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en ley; es que el suscrito Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro. Emite el siguiente:



Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



Asunto: Acuerdo administrativo.
Punto principal: "Estímulo Fiscal 2022".
Exponente: Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

ACUERDO

Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga estímulo fiscal en el pago del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, contemplado en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2022.

ÚNICO.- Una vez determinada la cuota que se pagara del derecho por el servicio de alumbrado público este no podrá ser superior conforme a lo siguiente:

- I. Los predios con servicio HABITACIONAL DB1 y DB2 pagaran el 8% del subtotal facturado del periodo; El cual no excederá de 1 UMA anual; Los predios con servicio COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS PDBT y GDBT pagaran el 8% del subtotal facturado del periodo; El cual no excederá de 2 UMA'S anuales; Los predios con servicio INDUSTRIAL GDMTO. GDMTH, DIST y DIT pagaran el 8% del subtotal facturado del periodo; El cual no excederá de 2,924.87 pesos mensuales y
- II. Los servicios que a la fecha de la publicación del presente acuerdo administrativo ya hayan efectuado el pago por la prestación del servicio de alumbrado público, con importes diferentes a los estipulados en el presente acuerdo, tendrán el derecho a solicitar su devolución a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por la diferencia que resulte entre el importe pagado por concepto de Derecho de Alumbrado Público y el presente estímulo fiscal otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del 2022.

Se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO en Colón, Qro., a 19 de abril de 2022.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
 Secretario de Finanzas



C.c.p. Archivo

Página 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO